



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 29 de marzo de 2004 (01.04)
(OR. en)**

7906/04

JAI	100
ECOFIN	107
TRANS	145
RELEX	123
ECO	73
PESC	208
COTER	20
COSDP	142

NOTA

de la: Secretaría General

Asunto: Declaración sobre la lucha contra el terrorismo

Adjunto se remite a las Delegaciones la declaración sobre la lucha contra el terrorismo adoptada por el Consejo Europeo en su sesión del 25 de marzo de 2004.

DECLARACIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

1. Introducción

El Consejo Europeo, profundamente conmovido por los atentados terroristas de Madrid, manifiesta su solidaridad con las víctimas, sus familias y el pueblo español.

Los crueles y cobardes atentados han servido de terrible recordatorio de la amenaza que representa para nuestra sociedad el terrorismo. Los actos de terrorismo atentan contra los valores en que se basa la Unión.

La Unión y sus Estados miembros se comprometen a hacer cuanto esté a su alcance para combatir todas las formas de terrorismo con arreglo a los principios fundamentales de la Unión, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones establecidas por la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La amenaza del terrorismo nos afecta a todos. Un acto terrorista contra un país repercute en la comunidad internacional en su conjunto. No cabe debilidad ni compromiso de tipo alguno al tratar con terroristas. Ningún país del mundo puede considerarse a salvo. Sólo la solidaridad y la acción colectiva pueden derrotar al terrorismo.

El Consejo Europeo hace suya la propuesta del Parlamento Europeo de declarar el 11 de marzo Día europeo de las víctimas del terrorismo.

2. Cláusula de solidaridad

El Consejo Europeo acoge con satisfacción el compromiso político suscrito por los Estados miembros y los Estados adherentes de actuar conjuntamente, a partir de este momento, contra los actos terroristas, guiados por el espíritu de la cláusula de solidaridad que figura en el artículo 42 del proyecto de Constitución para Europa.

Se adjunta una declaración aparte a este respecto.

3. Estrategia Europea de Seguridad

En la Estrategia Europea de Seguridad, adoptada por el Consejo Europeo el pasado mes de diciembre, se describe el terrorismo como una de las principales amenazas para los intereses de la UE y se pide a la Presidencia y al Secretario General/Alto Representante, Sr. Solana, que presenten, en coordinación con la Comisión, propuestas concretas para la aplicación de la Estrategia, incluyendo recomendaciones para combatir la amenaza que supone el terrorismo y abordar las causas que están en su raíz.

A la luz de los acontecimientos de Madrid, el Consejo Europeo cree que la plena ejecución de medidas para combatir el terrorismo constituye un asunto urgente.

El Consejo Europeo pide que se elabore una estrategia de la UE a largo plazo que aborde todos los factores que contribuyen al terrorismo. Como afirmamos en las conclusiones de nuestra sesión de 21 de septiembre de 2001, la Unión debe aumentar su participación en los esfuerzos de la comunidad internacional por evitar y estabilizar los conflictos regionales y fomentar el buen gobierno y el Estado de derecho.

Por otra parte, el Consejo Europeo insta a acometer rápidamente los trabajos necesarios para desarrollar la contribución de la política europea de seguridad y defensa a la lucha contra el terrorismo, sobre la base de las acciones adoptadas desde el Consejo Europeo de Sevilla.

La Unión Europea estudiará formas de mejorar la seguridad de aquellos de sus ciudadanos que residen en terceros países, o viajan a ellos, y están expuestos a una amenaza terrorista.

4. Asistencia a las víctimas

El Consejo Europeo insta a la adopción, antes del 1 de mayo de 2004, de la Directiva del Consejo sobre indemnización a las víctimas de delitos.

El Consejo Europeo insta a la Comisión a que, con carácter urgente, garantice la asignación de los fondos disponibles en el presupuesto de 2004 para apoyar a las víctimas del terrorismo.

5. Afianzar la cooperación existente

En su reunión de 21 de septiembre de 2001, el Consejo Europeo adoptó un Plan de acción para la lucha contra el terrorismo que ha sido desde entonces completado con varias iniciativas importantes. La lucha eficaz contra el terrorismo exige que los Estados miembros apliquen en su totalidad y de modo eficaz las medidas adoptadas por el Consejo.

a) Medidas legislativas

El Consejo Europeo reconoce que el marco legislativo creado por la Unión para luchar contra el terrorismo y mejorar la cooperación judicial desempeña un papel decisivo en la lucha contra las actividades terroristas. Insta por ello a todos los Estados miembros a que adopten todas las medidas que sigan siendo necesarias para la completa e inmediata aplicación de las siguientes medidas legislativas:

- Decisión marco relativa a la orden de detención europea;
- Decisión marco sobre equipos conjuntos de investigación;
- Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo;
- Decisión marco relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito;
- Decisión por la que se crea Eurojust;
- Decisión relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo.

Todas esas medidas de aplicación tendrán que haberse establecido en junio de 2004 a más tardar.

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que apliquen la Decisión marco relativa a la ejecución de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, y a que ratifiquen el Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal, su Protocolo y los tres Protocolos del Convenio Europol de aquí a diciembre de 2004.

Además, la Decisión marco sobre el decomiso de los instrumentos y productos del delito y de bienes relacionados con el delito y la Decisión marco relativa a los ataques contra los sistemas de información deberán ultimarse para junio de 2004. Los trabajos sobre la Decisión marco relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso deberán concluir asimismo en junio de 2004, y deberán proseguir los trabajos sobre la Decisión marco relativa al exhorto europeo de obtención de pruebas.

El Consejo Europeo, con el objeto de seguir desarrollando el marco legislativo mencionado más arriba, encarga al Consejo que estudie medidas en los siguientes sectores:

- propuestas destinadas a establecer normas sobre la conservación de datos de tráfico de comunicaciones por parte de los proveedores de servicios;
- intercambio de información sobre condenas por delitos de terrorismo;
- persecución transfronteriza;

- un registro europeo de condenas e inhabilitaciones;
- una base de datos sobre material forense, y
- simplificación del intercambio de información entre los cuerpos y fuerzas de seguridad de los Estados miembros.

Debe darse prioridad a las propuestas relativas a la conservación de datos de tráfico de comunicaciones y al intercambio de información sobre condenas, con vistas a que estén adoptadas en junio de 2005.

Los Estados miembros reiteran su compromiso de reforzar la cooperación judicial. Se les invita a que garanticen la ejecución de todas las solicitudes de asistencia judicial relacionadas con delitos terroristas prestándose entre sí la máxima cooperación.

Se invita a la Comisión a que presente una propuesta destinada a crear un programa europeo para la protección de testigos de casos de terrorismo.

b) Refuerzo de la cooperación operativa

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que garanticen que las fuerzas y cuerpos de seguridad (servicios de seguridad, policía, aduanas, etc.) cooperen entre sí e intercambien todas las informaciones pertinentes para luchar contra el terrorismo de la forma más amplia posible.

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que garanticen la utilización óptima y más eficaz posible de los organismos existentes de la UE, en particular Europol y Eurojust, para impulsar la cooperación en la lucha contra el terrorismo. Insta asimismo a todos los Estados miembros a que se aseguren de que:

- se nombre un corresponsal nacional para Eurojust en materia de terrorismo y se utilice lo más posible Eurojust a efectos de la cooperación en casos de terrorismo transfronterizo;
- los representantes de Eurojust y de Europol queden asociados, en la mayor medida posible, a los trabajos de los equipos conjuntos de investigación;
- el Acuerdo Europol/Eurojust se adopte en mayo de 2004 a más tardar.

El Consejo Europeo pide asimismo a los Estados miembros que refuercen el papel desempeñado por Europol en la lucha contra el terrorismo mediante:

- el refuerzo de sus capacidades antiterroristas y la reactivación de la Unidad Operativa de Lucha Antiterrorista, y
- la garantía de que los cuerpos y fuerzas de seguridad de los Estados miembros facilitan a Europol toda la información pertinente en materia de inteligencia criminal relacionada con el terrorismo en cuanto se disponga de ella.

El Consejo Europeo pide a Europol que ponga en marcha su sistema de información con la mayor celeridad.

El Consejo Europeo subraya asimismo el papel de la Unidad operativa de jefes de policía de la UE en la coordinación de medidas operativas orientadas a responder a actos terroristas y a prevenirlos. El Consejo Europeo pide a la Unidad que examine el modo de reforzar su capacidad operativa y se centre en la recopilación de información anticipatoria. Se invita a la Unidad a que elabore, con la asistencia de expertos de los servicios de inteligencia y de Europol, un informe sobre los atentados terroristas de Madrid.

El Consejo Europeo pide al Consejo que estudie de aquí a septiembre de 2004 un informe provisional sobre el resultado del proceso de evaluación por el grupo de homólogos de las disposiciones nacionales de lucha contra el terrorismo, y para septiembre de 2005 un informe final que incluirá los Estados en vías de adhesión.

El Consejo Europeo, con vistas a reforzar esta cooperación, encarga asimismo al Consejo que cree nuevas estructuras en forma de comités que puedan garantizar una mayor cooperación operativa en materia de seguridad y terrorismo en la Unión.

El Consejo Europeo reconoce que es preciso garantizar que se prive a las organizaciones y grupos terroristas de los instrumentos de su actividad. En particular, es necesario garantizar una mayor seguridad en el sector de las armas de fuego, los explosivos, los equipos para fabricar bombas y las tecnologías que contribuyen a la perpetración de atentados terroristas. Encarga al Consejo que estudie las posibilidades de adoptar medidas en este ámbito.

c) Optimizar la eficacia de los sistemas de información

El Consejo Europeo insta al Consejo a que adopte las medidas necesarias para lograr que el proyecto de Reglamento y el proyecto de Decisión del Consejo relativos a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (SIS) entren en vigor a más tardar en junio de 2004.

Habrà que tomar decisiones sobre la ubicación, la gestión y la financiación de SIS II a más tardar en mayo de 2004 para que la Comisión pueda ocuparse de su desarrollo completo. Se insta a la Comisión y al Consejo a que impulsen los trabajos sobre el Sistema de Información de Visados (VIS), de acuerdo con las conclusiones adoptadas en febrero de 2004. El Consejo Europeo pide a la Comisión que presente propuestas para aumentar la interoperabilidad entre las bases de datos europeas y estudie la creación de sinergias entre sistemas de información existentes y futuros (SIS II, VIS y EURODAC) para aprovechar el valor añadido que aportar, en sus respectivos marcos jurídicos y técnicos, a la prevención y lucha contra el terrorismo.

El Consejo Europeo invita a la Comisión a presentar al Consejo Europeo de junio propuestas relativas al intercambio de información personal (ADN, impresiones dactilares y datos de visados) a efectos de la lucha contra el terrorismo. Las propuestas de la Comisión también deberían incluir disposiciones para facilitar el acceso de los servicios policiales nacionales a los sistemas de la UE.

Se invita asimismo al Consejo a estudiar los criterios que deben aplicarse a los efectos del artículo 96 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen en relación con las descripciones de personas para la denegación de entrada.

6. Reforzar los controles en las fronteras y la seguridad de los documentos

La mejora de los controles en las fronteras y de la seguridad de los documentos desempeña un importante papel en la lucha contra el terrorismo. Por ello, el Consejo Europeo destaca que es necesario acelerar los trabajos sobre las medidas relativas a este ámbito. En particular, se imprimirà impulso a los trabajos relativos a:

- la propuesta de Reglamento por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de las fronteras, con vistas a su adopción antes de mayo de 2004, de modo que la Agencia esté en funcionamiento para el 1 de enero de 2005;
- la propuesta de Directiva del Consejo sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de los pasajeros, con vistas a una pronta conclusión de esta medida, y
- la adopción del proyecto de estrategia para la cooperación aduanera y el plan de trabajo conexo para mayo de 2004, y la consiguiente aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo con carácter de urgencia.

El Consejo Europeo también insta al Consejo a adoptar, para finales de 2004, las propuestas de la Comisión relativas a la incorporación de datos biométricos en los pasaportes y visados, con el fin de finalizar la especificación técnica que debe adoptar la Comisión para esa misma fecha.

El Consejo Europeo, al objeto de seguir desarrollando estas medidas, insta al Consejo a que, sobre la base de una propuesta de la Comisión, impulse los trabajos sobre la creación, para finales de 2005, de un sistema integrado para el intercambio de información sobre pasaportes robados o perdidos que recurra al SIS y a la base de datos de Interpol.

Invita asimismo a la Comisión a que, a más tardar en junio de 2004, presente una propuesta de planteamiento común de la UE de la utilización de los datos de los pasajeros a efectos de seguridad fronteriza y de la aviación y otros fines policiales.

7. Directrices de la UE para un enfoque común de la lucha contra el terrorismo

El Consejo Europeo acoge favorablemente las Directrices de la UE para un enfoque común de la lucha contra el terrorismo, que demuestran el empeño de la Unión en prevenir y reprimir el terrorismo de manera perceptible y coherente.

8. Objetivos estratégicos de un plan de acción revisado de la UE para la lucha contra el terrorismo

Sobre la base de la cooperación existente, el Consejo Europeo ha convenido una serie de objetivos estratégicos actualizados con objeto de mejorar el plan de acción de la UE para la lucha contra el terrorismo (recogido en el Anexo I).

Se llevarán a la práctica los siguientes objetivos estratégicos de alto nivel:

- Fortalecer el consenso internacional e intensificar los esfuerzos internacionales para luchar contra el terrorismo.
- Restringir el acceso de los terroristas a los recursos financieros y otros recursos económicos.
- Aumentar al máximo la capacidad de los órganos de la UE y de los Estados miembros para descubrir, investigar y procesar a los terroristas y prevenir atentados terroristas.
- Salvaguardar la seguridad del transporte internacional y garantizar sistemas eficaces de control de fronteras.
- Reforzar la capacidad de los Estados miembros para afrontar las consecuencias de un atentado terrorista.
- Reflexionar sobre los factores que propician el apoyo al terrorismo y la captación de terroristas.
- Enfocar actuaciones, actuaciones en el marco de las relaciones exteriores de la UE, hacia terceros países prioritarios en los que es preciso mejorar la capacidad antiterrorista o el compromiso de lucha contra el terrorismo.

El Consejo Europeo solicita al Consejo que concluya la adopción del Plan de acción revisado e informe al Consejo Europeo de junio.

9. Intercambio de información

Al tiempo que destaca la importancia de una cooperación más eficaz en materia de información analítica y una mejor evaluación de la amenaza, el Consejo Europeo invita a los Estados miembros a mejorar los mecanismos de cooperación y fomentar la colaboración sistemática y efectiva entre los servicios de policía, de seguridad y de información.

Debería transmitirse a Europol más información relativa a todos los aspectos del terrorismo. Asimismo se avanzará en la intensificación de la relación entre Europol y los servicios de información.

El Consejo Europeo respalda los esfuerzos del Secretario General y Alto Representante, Sr. Solana, por dotar a la Secretaría del Consejo de una capacidad de información analítica sobre todos los aspectos de la amenaza terrorista que sirva de sustento a la política de la UE, y le invita a elaborar propuestas al respecto antes del Consejo Europeo de junio.

10. Impedir la financiación del terrorismo

El Consejo Europeo cree que se debe seguir actuando con firmeza a escala preventiva en relación con las fuentes de financiación de las organizaciones terroristas y para perturbar rápidamente el flujo de recursos financieros destinado a grupos terroristas y entidades y particulares conexos, respetando en cualquier caso el Estado de Derecho. A este respecto, invita al Consejo a que proponga medidas para mejorar la eficacia y el funcionamiento del mecanismo existente para el embargo preventivo de los bienes de los terroristas y de las organizaciones terroristas y a fin de identificar a los titulares y verdaderos beneficiarios de las cuentas bancarias, independientemente de su lugar de residencia.

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que ratifiquen y apliquen en su totalidad el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 y a que apliquen las disposiciones de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las NU relativas a la congelación de activos.

Se invita a los Estados miembros a que aumenten la cooperación entre las autoridades nacionales competentes, las unidades de información financiera y las instituciones financieras privadas para facilitar un mayor intercambio de información sobre la financiación terrorista.

La Comisión estudiará la forma de mejorar la regulación y transparencia de las personas jurídicas, incluidas las organizaciones benéficas y los sistemas alternativos de envío de dinero, a las que puedan recurrir los terroristas con objeto de recaudar fondos para sus actividades.

La UE proseguirá el diálogo con terceros países sobre esta cuestión crucial, con el fin de intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo.

11. Medidas para la protección del transporte y de la población

El Consejo Europeo insta al refuerzo de la seguridad de todos los sistemas de transporte, incluso mediante la mejora del marco jurídico y de los mecanismos de prevención. En particular, se invita a la Comisión a presentar una propuesta destinada a reforzar las medidas de seguridad en puertos y buques.

Es necesario adoptar nuevas medidas que refuercen la capacidad de los Estados miembros para atenuar las consecuencias de ataques contra la población civil, incluso en los ámbitos de la seguridad sanitaria y la protección civil, basándose en los programas de la UE ya existentes en materia de seguridad sanitaria y armas QBRN.

La Comisión, el Consejo y los Estados miembros, según el caso, deberían desarrollar políticas para reforzar la protección de los ciudadanos, los servicios esenciales (como el suministro de agua y energía y las comunicaciones) y los sistemas de producción (industrias agroalimentarias y transformadoras), así como para establecer mecanismos (de vigilancia, de alerta rápida, y procedimientos y sistemas de alerta y respuesta) para hacer frente a las consecuencias de cualquier ataque terrorista.

12. Cooperación internacional

El Consejo Europeo, apoyando el papel clave de las Naciones Unidas, continuará trabajando para garantizar la adhesión universal y la plena aplicación de todas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y los Protocolos correspondientes.

La Unión Europea trabajará junto con las organizaciones internacionales, regionales y locales, y en el seno de éstas, para fortalecer la solidaridad internacional en la lucha contra el terrorismo.

La Unión Europea garantizará la cooperación efectiva y práctica con terceros países en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante las siguientes medidas:

- desarrollo de estrategias de asistencia técnica, para ayudar a los terceros países vulnerables a mejorar sus capacidades de lucha contra el terrorismo, e inclusión de las consideraciones antiterroristas en todos los programas pertinentes de asistencia externa para fomentar el buen gobierno y el Estado de Derecho;
- medidas para garantizar que la lucha contra el terrorismo sea un elemento clave a todos los niveles del diálogo político con los terceros países, en particular con aquellos que representan una amenaza terrorista potencial para la paz y la seguridad internacionales;
- la Unión Europea analizará y evaluará continuamente el compromiso de los países en la lucha contra el terrorismo, lo que constituirá un factor influyente en las relaciones de la UE con dichos países.

El Consejo Europeo insta a una utilización óptima de todos los recursos policiales de la UE desplegados en terceros países, incluso en el contexto de la gestión de las crisis de la UE.

13. Cooperación con los Estados Unidos y otros interlocutores

Basándose en la solidaridad y la cooperación contempladas en el Plan de Acción de 2001 para la lucha contra el terrorismo, el Consejo Europeo tratará de seguir fortaleciendo la cooperación con los Estados Unidos y otros interlocutores para luchar contra la amenaza que representa el terrorismo.

14. Creación del cargo de coordinador de la lucha contra el terrorismo

El Consejo Europeo hace hincapié en que se requiere un planteamiento global y fuertemente coordinado como respuesta a la amenaza del terrorismo.

Por consiguiente, el Consejo Europeo acuerda crear un cargo de coordinador de la lucha contra el terrorismo.

Dicho Coordinador, que desempeñará sus funciones en la Secretaría del Consejo, coordinará las tareas del Consejo en la lucha contra el terrorismo y, con la debida consideración a las responsabilidades de la Comisión, mantendrá una visión de conjunto de todos los instrumentos de que dispone la Unión con el objeto de informar periódicamente al Consejo y de realizar un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo.

La Unión Europea acoge con satisfacción la decisión del Secretario General y Alto Representante, Sr. Solana, de nombrar al Sr. Gijs de Vries para el cargo de Coordinador de la lucha contra el terrorismo.

15. Acciones futuras

El Consejo Europeo invita al Consejo, en colaboración con el Sr. Solana, Secretario General y Alto Representante, y con la Comisión, a que informen detalladamente al Consejo Europeo de junio sobre el estado de aplicación de estas medidas.

Anexo I

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Plan de acción revisado)

Objetivo 1: Fortalecer el consenso internacional e intensificar los esfuerzos internacionales para luchar contra el terrorismo

- Respalda el papel esencial de las Naciones Unidas para sostener el consenso internacional y movilizar a la comunidad internacional en su conjunto, en particular de la Asamblea General, y los trabajos del Consejo de Seguridad, entre otros, del Comité de lucha contra el terrorismo y del Comité de Sanciones contra el régimen talibán y Al-Qaeda y de la subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las NU contra la Droga y el Delito
- Trabaja para garantizar la adhesión universal a las convenciones de las Naciones Unidas sobre terrorismo y su plena aplicación, y lograr un acuerdo sobre un tratado general de las NU contra el terrorismo y un tratado general de las NU para la represión de actos de terrorismo nuclear.
- Trabaja con las organizaciones regionales e internacionales, y en su seno, para garantizar su contribución efectiva a la lucha contra el terrorismo, con arreglo a las obligaciones en el marco de las NU.
- Incluir cláusulas efectivas contra el terrorismo en todos los acuerdos con terceros países.

Objetivo 2: Restringir el acceso de los terroristas a los recursos financieros y otros recursos económicos

- Garantizar la eficacia de los procedimientos de la UE en materia de embargo preventivo de bienes, incluidos los recursos económicos no financieros, con arreglo a las obligaciones en el marco de las NU y a la necesidad de respetar las garantías procesales debidas y el estado de derecho.
- Establecer vínculos operativos y mejorar la cooperación entre los órganos competentes para facilitar un intercambio de información reforzado sobre la financiación del terrorismo.
- Desarrollar y aplicar una estrategia de la UE de supresión de la financiación del terrorismo, incluida la regulación de las organizaciones benéficas y de los sistemas alternativos de envío de dinero.

- Cooperar estrechamente con el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) en todos los aspectos relativos a la financiación del terrorismo y velar por que el marco jurídico de la UE se ajuste a las ocho recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo.
- Continuar el diálogo político y técnico con los terceros países, con el fin de intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo.

Objetivo 3: Aumentar al máximo la capacidad dentro de los órganos de la UE y de los Estados miembros para descubrir, investigar y procesar a los terroristas y prevenir atentados terroristas

- Garantizar un uso óptimo y efectivo de los órganos UE existentes como Europol, Eurojust y la Unidad operativa de jefes de policía de la UE.
- Mejorar los mecanismos de cooperación para el intercambio de conocimientos en materia de políticas de seguridad orientadas a la protección, la investigación y la prevención entre los servicios de policía y de seguridad.
- Promover una colaboración efectiva y sistemática en el intercambio de información entre Estados miembros.
- Mejorar la capacidad de los órganos pertinentes de la UE en la preparación de evaluaciones de información analítica sobre todos los aspectos de la amenaza terrorista, vinculándolas más estrechamente a la elaboración de las políticas de la UE.
- Trabajar para identificar, obstaculizar y dismantelar los sistemas de suministro de armamento a los terroristas.

Objetivo 4: Salvaguardar la seguridad del transporte internacional y garantizar sistemas eficaces de control de fronteras

- Garantizar la integración de las consideraciones antiterroristas en los trabajos de los órganos competentes de la UE (transporte, controles fronterizos, documentación de identidad, etc.).
- Trabajar para seguir desarrollando las normas de seguridad de los transportes de la UE, en coordinación con las organizaciones internacionales competentes y los terceros países.
- Desarrollar y aplicar un planteamiento común de la UE para el intercambio y el análisis de información sobre pasajeros.
- Fomentar e impulsar el pleno cumplimiento, por parte de los Estados terceros, de las normas de la OACI y de la OMI.

- Ampliar las capacidades de identificación de los terroristas y la detección de artefactos, materiales o fondos relacionados con el terrorismo en los puertos, aeropuertos y fronteras terrestres.
- Reforzar la protección de los ciudadanos europeos en terceros países.

Objetivo 5: Reforzar la capacidad de la Unión Europea y de los Estados miembros para afrontar las consecuencias de un atentado terrorista

- Definir ámbitos de mejora de la cooperación en la gestión de las consecuencias, juntamente con otras organizaciones internacionales, incluida la OTAN, y en el marco de sus competencias respectivas.
- Garantizar la plena aplicación del programa de seguridad sanitaria de la UE y del programa QBRN.
- Desarrollar estrategias que mejoren la capacidad de los Estados miembros para comunicarse con los ciudadanos en caso de atentado terrorista grave.
- Garantizar que las víctimas de los crímenes terroristas reciban apoyo y asistencia y proteger a las comunidades minoritarias que puedan correr un riesgo de represalias en caso de atentados graves.

Objetivo 6: Responder a los factores que propician el apoyo al terrorismo y la captación de terroristas potenciales

- Identificar los factores que contribuyen al reclutamiento de terroristas, tanto dentro de la UE como a nivel internacional, y desarrollar una estrategia a largo plazo para hacerles frente.
- Continuar investigando los vínculos entre las creencias religiosas o políticas extremistas, así como los factores socioeconómicos y de otro tipo, y el apoyo al terrorismo, basándose en los trabajos ya acometidos en esta materia, y definir las medidas de respuesta adecuadas.
- Utilizar más eficazmente los programas de ayuda exterior para hacer frente a los factores que pueden propiciar el apoyo al terrorismo, incluyendo en particular el apoyo al buen gobierno y al Estado de Derecho.
- Desarrollar y aplicar una estrategia de fomento de la comprensión intercultural e interreligiosa entre Europa y el mundo islámico.

Objetivo 7: Enfocar actuaciones, en el marco de las relaciones exteriores de la UE, hacia terceros países prioritarios en los que es preciso mejorar la capacidad antiterrorista o el compromiso de lucha contra el terrorismo

- Ampliar el papel del Centro de Situación de la Unión Europea Occidental en la realización de evaluaciones de amenazas, para permitir que los grupos de trabajo se centren en la elaboración de políticas.
- Desarrollar capacidades para analizar y evaluar las actividades antiterroristas de terceros países
- Desarrollar estrategias de asistencia técnica para mejorar la capacidad antiterrorista de países prioritarios, en coordinación con otras organizaciones internacionales y Estados donantes.
- Garantizar que cuestiones específicas de la lucha antiterrorista, incluida la introducción en todos los acuerdos de cláusulas de lucha contra el terrorismo eficaces que reflejen las prioridades del Plan de acción revisado, constituyan un elemento fundamental de las relaciones de la UE a todos los niveles con los países prioritarios.
- Integrar los objetivos antiterroristas en los trabajos de los grupos geográficos y en los programas de ayuda exterior.

* * *

DECLARACIÓN SOBRE LA SOLIDARIDAD CONTRA EL TERRORISMO

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados que se adherirán a la Unión el 1 de mayo de 2004 hemos declarado nuestra firme intención de actuar del siguiente modo:

A tenor de la cláusula de solidaridad que se incluye en el artículo 42 del proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, los Estados miembros y los Estados adherentes actuarán en consecuencia conjuntamente en un espíritu de solidaridad en caso de que uno de ellos sea víctima de un atentado terrorista. Movilizarán todos los instrumentos de que dispongan, incluidos los medios militares para:

- prevenir la amenaza terrorista en el territorio de uno de ellos;
- proteger las instituciones democráticas y a la población civil de posibles atentados terroristas;
- aportar asistencia a un Estado miembro o a un Estado adherente en su territorio y a petición de sus autoridades políticas, en caso de atentado terrorista.

Será competencia de cada Estado miembro o cada Estado adherente elegir el medio más adecuado para cumplir con este compromiso de solidaridad con el Estado miembro afectado.
